



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N.º **276** - 2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas,

11 2 JUL 2023

VISTOS: Informe N° 298 -2023/GRP-402000-402100 de fecha 11 de julio de 2023, Proveído de fecha 10 de julio de 2023, inserto en el Informe N°230-2023/GRP-402400 de fecha 10 de julio de 2023, Informe N° 808-2023/GRP-402420 de fecha 07 de julio de 2023, Carta N° 021-2023/CO/RJIS/GSRMH de fecha 26 de junio de 2023, Carta N° 012-2023/CONSORCIOSANTIAGUERO/RL de fecha 21 de junio de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante **Carta N° 012-2023/CONSORCIOSANTIAGUERO/RL de fecha 21 de junio de 2023**, CONSORCIO SANTIAGUERO (EJECUTOR DE OBRA) solicita a la Gerencia Subregional Morropón Huancabamba la Ampliación de Plazo N° 01 por 10 días calendarios para la ejecución de la Prestación Adicional N° 01 de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento Rural en el Caserío Santiaguero, Distrito de Chulucanas, Provincia de Morropón - Piura";

Que, a través de la **Carta N° 021-2023/CO/RJIS/GSRMH de fecha 26 de junio de 2023**, el Ing. Roger Jaime Ipanaque Semaqué (Responsable de Supervisión de Obra), opina favorablemente solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 por diez (10) días calendarios formulada por el ejecutor de obra;

Que, con **Informe N° 808-2023/GRP-402420 de fecha 07 de julio de 2023**, el Ing. Marcos Daniel Flores Quinde-Sub Director de la División de Obras pone de conocimiento al Director Sub Regional de Infraestructura-Arq. Carlos Alberto Chacón López su opinión recomendando la aprobación de la solicitud de ampliación de plazo N°01 por diez (10) días calendarios, por lo que la nueva de finalización de la ejecución de la prestación del adicional es el 30 de junio de 2023;

Que, mediante **Informe N°230-2023/GRP-402400 de fecha 10 de julio de 2023**, el Arq. Carlos Alberto Chacón López - Director Sub Regional de Infraestructura se dirige al Gerente Sub Regional otorgando Conformidad al otorgamiento de la Ampliación de Plazo N°01 por diez (10) días calendarios;

Que, con el **Proveído de fecha 10 de julio de 2023, inserto en el Informe N°230-2023/GRP-402400 de fecha 10 de julio de 2023**, el Gerente Subregional dispone a la Oficina Subregional de Asesoría Legal el trámite correspondiente y el referido despacho emite el **Informe N° 298 -2023/GRP-402000-402100 de fecha 11 de julio de 2023** en que opina favorablemente por la procedencia en vía de regularización de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 por 10 días calendarios para la ejecución de la Prestación Adicional N° 01 de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento Rural en el Caserío Santiaguero, Distrito de Chulucanas, Provincia de Morropón - Piura", por lo que la fecha de finalización de la ejecución de la prestación del adicional N°01 es el 30 de junio de 2023;

Que, el artículo 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias establece lo siguiente: "El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. b) **Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra.** En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios";

Que, como se aprecia, el contratista puede solicitar la ampliación de plazo invocando como causal la ejecución de una prestación adicional de obra, sin embargo, es importante precisar que la ampliación de plazo no es de aprobación automática — independientemente de la causal invocada—, sino que la Entidad debe evaluar la solicitud y verificar que efectivamente se cumplen las condiciones y requisitos para que la ampliación



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N.º 276 - 2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas,

12 JUL 2023

de plazo sea procedente. Así, en el caso de que la causal sea la ejecución de prestaciones adicionales, la Entidad debe evaluar que se haya realizado el procedimiento previsto en el Reglamento y, entre otros aspectos, que la ejecución de dichos adicionales afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra;

Que, es necesario precisar que la determinación a adoptar por la Gerencia Sub Regional tiene principalmente como fundamento (base de la decisión), el contenido explicativo y orientador los informes emitidos por la supervisión y los entes técnico especializados de esta entidad, cuales se presume han sido elaborados de manera funcionalmente responsable y con estricto apego a la legalidad, conforme lo imponen los incisos 1.4 y 1.8 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, de acuerdo a lo establecido Decreto Supremo N°082-2019-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado (Ley N°30225), Decreto Supremo N° 148 -2019 PCM, Decreto Supremo N°344-2018-EF (Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado) y normas ampliatorias;

Con las visaciones de la Sub Dirección de la División de Obras, Dirección Sub Regional de Infraestructura, y Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón-Huancabamba;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N°27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre 2002, modificada por Ley N°27902 del 30 de diciembre 2002, y la Resolución Ejecutiva Regional N°893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, del 30 de diciembre del 2016, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional Piura, así como su modificatoria Resolución Ejecutiva Regional N°05-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 02 de enero de 2023;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR en vía de regularización la Ampliación de Plazo N° 01 por diez (10) días calendarios para la ejecución de la Prestación Adicional N° 01 de la Obra: **"Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento Rural en el Caserío Santiaguero, Distrito de Chulucanas, Provincia de Morropón - Piura"**, por lo que la fecha de finalización de la ejecución de la Prestación Adicional N°01 es el 30 de junio de 2023.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFIQUESE la presente Resolución al CONSORCIO SANTIAGUERO (ejecutor de la obra) en su domicilio legal sito en Calle Cesar Vallejo N° 125 Distrito de La Unión Provincia y Departamento de Piura y al Ing. Roger Jaime Ipanaque Sernaqué (Supervisor de Obra) en su domicilio legal sito en Urbanización Los Educadores Mz P Lt 01, Distrito, Provincia y Departamento de Piura, para su cumplimiento conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO: Hágase de conocimiento de la presente a la Dirección Sub Regional de Infraestructura, la Sub Dirección de la División de Obras, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal y demás estamentos que correspondan de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA SUB REGIONAL MORROPON HUANCABAMBA

ING. WALTER HUANCAS CHINCHA
CIP 107258
Gerente Sub Regional